

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediane y Ruiz.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PSETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL DECRETO.

De conformidad con lo que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los gastos propios del Sello del Estado, á que se refieren los capítulos 4.º y 5.º de la Seccion 9.ª del presupuesto autorizado por Real decreto de 26 de Julio último, se entenderán distribuidos para el actual año económico en tres y dos artículos respectivamente con las siguientes denominaciones: los del cap. 4.º *Gastos de elaboracion de papel sellado y sellos de todas clases; Compra de primeras materias, y Adquisicion, reparacion y entretenimiento de máquinas y prensas;* y los del cap. 5.º *Portes de papel sellado, efectos timbrados de todas clases y sellos sueltos, y Premios de expendicion de papel sellado, efectos timbrados de todas clases y sellos sueltos.*

Art. 2.º El crédito de 1.758.000 pesetas autorizado en el cap. 4.º se distribuirá entre los tres artículos que le corresponden, aplicando 618.000 al primero, 1.100.000 al segundo y 40.000 al tercero.

Art. 3.º El crédito de 419.500 pesetas autorizado en el capítulo 5.º quedará distribuido entre

los dos artículos, destinándose 70.000 pesetas al primero y 349.500 al segundo.

Art. 4.º La Intervencion general de la Administracion del Estado circulará las instrucciones necesarias para que todos los actos de cuenta y razon se ajusten á la nueva distribucion de servicios.

Dado en Palacio á siete de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Manuel de Orovio.

##### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de la casa Echevarrieta y Olave pidiendo que se habilite la Aduana de Bilbao para la importacion y despacho de patatas extranjeras:

Considerando que las disposiciones establecidas para que sólo determinadas Aduanas puedan despachar patatas procedentes de países en que no se haya presentado la *Doryphora* no tuvieron otro objeto que reconcentrar la vigilancia para impedir en lo posible la propagacion de dicho insecto, tan perjudicial á la agricultura:

Y considerando que la Aduana de Bilbao tiene elementos bastantes para examinar con cuidado las importaciones, por lo que no es conveniente mantener una restriccion que ocasiona perjuicios especiales al comercio de aquella plaza;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por el Ministerio de Fomento, se ha servido disponer que se habilite la Aduana de Bilbao para la introduccion y despacho de patatas procedentes de puntos permitidos, con

las precauciones ya establecidas acerca del particular.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1879.—Orovio.  
—Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### REAL DECRETO.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Jefe de Administracion civil de segunda clase, Oficial de la de primeros, en comision, del Ministerio de la Gobernacion, Me ha presentado D. Sixto Primo de Rivera; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponde, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Silvela.

(Gaceta 8 de Octubre de 1879.)

## SECCION TERCERA.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

#### CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, la Comision Provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Setiembre último, en la forma siguiente:

	Pts.	Cts.
La racion de pan.....	0	19
Idem de cebada.....	0	75
Idem de paja.....	0	30
Litro de aceite.....	1	31
Idem de vino.....	0	27
Kilógramo de carbon..	0	10
Idem de leña.....	0	03
Idem de carnero.....	1	50

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Setiembre de 1848.

Zaragoza 7 de Octubre de 1879.—El Vicepresidente, Luis Serón.—Por acuerdo de la Comision, el Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, José Gonzalez.

## SECCION SEXTA.

### CASTEJON DE LAS ARMAS.

Con el fin de que todos los terratenientes de esta poblacion tengan noticia de las cantidades

que se les han impuesto en el repartimiento para sufragar los gastos del nuevo amillaramiento, en consonancia con el art. 209 del Reglamento para llevar dichos trabajos, al objeto de cubrir el presupuesto extraordinario adicional aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se ponen á continuacion sus nombres y apellidos, cuotas que deben satisfacer y pueblos donde tienen su domicilio.

Antonio Trigo, 8 pesetas.—Ateca.  
Agustin Hernandez Hernandez, 5 pesetas 50 céntimos.—Castejon.

Angel Lázaro, 16 pesetas 50 céntimos.—Zaragoza.  
Agustin Serrano, 2 pesetas 50 céntimos.—Carenas.  
Antonio Lafuente, 7 pesetas.—Id.

Antonio Martinez Martinez, 2 pesetas 50 céntimos.—Id.

Baltasar Melendo, su viuda, 36 pesetas.—Id.

Bernabé Minguíjon, su viuda, 50 céntimos.—Id.

Cecilia Vicioso, 14 pesetas 50 céntimos.—Id.

Eusebio Lopez, 14 pesetas 50 céntimos.—Id.

Estanislada Gomez, 198 pesetas 50 céntimos.—Calatayud.

Felipe Lozano, 79 pesetas 50 céntimos.—Ateca.

Felix Martinez, 1 peseta.—Bubierca.

Francisco Arroyuelos, 5 pesetas.—Moros.

Francisco Molina Estéban, 29 pesetas.—Carenas.

Francisco Molina Sanz, 11 pesetas.—Id.

Faustino Martinez, 9 pesetas 50 céntimos.—Larriba.

Francisco Tejedor, su viuda, 13 pesetas 50 céntimos.—Carenas.

Francisco Perez Martinez, 2 pesetas 50 céntimos.—Ateca.

Francisco Acero, 40 pesetas.—Id.

Francisco de Cabia, 25 pesetas 50 céntimos.—Zaragoza.

Gaudioso Cortes, 10 pesetas.—Carenas.

Gregorio Martinez, 1 peseta.—Id.

Gregorio Serrano Sola, 3 pesetas 50 céntimos.—Castejon.

Herederos de Francisca Mateo, 4 pesetas 50 céntimos.—Alhama.

Pupilos de Pascual Mateo, 27 pesetas.—Munébrega.

Herederos de Ramon Ladron, 2 pesetas.—Carenas.

Herederos de Cipriano Serrano, 20 pesetas 50 céntimos.—Bubierca.

Herederos de Serafina Poylao, 4 pesetas 50 céntimos.—Zaragoza.

Herederos de Carmen Gomez, 10 pesetas 50 céntimos.—Ateca.

Herederos de Agustin Monterde, 4 pesetas.—Alhama.

Herederos de Joaquin Tomás, 50 céntimos.—Carenas.

Herederos de Vicente Lafuente, 2 pesetas.—Carenas.

Herederos de Juan Antonio Cristóbal, 2 pesetas.—Ateca.

Inocente Zabalo, 50 céntimos.—Calatayud.

Isidoro Polo, 2 pesetas.—Carenas.

Ignacio Sahuco, 2 pesetas 50 céntimos.—Ateca.



Josefa Martinez, 50 pesetas 50 céntimos.—Carenas.

José Mendoza, 1 peseta 50 céntimos.—Id.

José Tello, su viuda, 96 pesetas 50 céntimos.

—Alhama.

José Castejon, 1 peseta.—Carenas.

José M. Gimeno, 17 pesetas.—Ateca.

José Gomez Cardos, 4 pesetas.—Id.

José Molina Alcalá, 5 pesetas 50 céntimos.—

Carenas.

Joaquin Tejedor, herederos, 5 pesetas 50 céntimos.—Id.

José Lafuente, 6 pesetas.—Id.

José Mateo Yagüe, herederos, 17 pesetas 50 céntimos.—Castejon.

Juan Pablo Gomez, 559 pesetas.—Ateca.

Juan Lorenzo Cristóbal, 6 pesetas.—Castejon.

Lamberto Cebrian, 2 pesetas.—Id.

Mariano de Gracia, 14 pesetas.—Carenas.

Millan Martinez, 6 pesetas.—Pamplona.

Mariana Tomey, 4 pesetas.—Buenamira.

María Dominguez, Herederos, 5 pesetas.—Ateca.

Manuel Galvez, 1 peseta 50 céntimos.—Godijos.

Miguel Ascarza, 3 pesetas 50 céntimos.—

Alcalá de Ebro.

Manuel Catalan, 163 pesetas 50 céntimos.—

Calatayud.

Manuel Casado Torres, 12 pesetas 50 céntimos.—Carenas.

Manuel Alcalá, 4 pesetas.—Id.

Manuel Tirado Lafuente, 5 pesetas.—Id.

Manuel Casado, mayor, 6 pesetas.—Id.

Marcelino Gil, 50 céntimos.—Id.

Manuel Perez de Diego, 1 peseta.—Alhama.

Manuel Tello Cid, 34 pesetas.—Ateca.

Narciso Cortes, 1 peseta.—Carenas.

Pablo Causado, 4 pesetas.—Ateca.

Prudencio Polo, 4 pesetas.—Id.

Ramon Minguíjon, 5 pesetas.—Carenas.

Rufino Cortes, su viuda, 1 peseta 50 céntimos.—Id.

Serafina Lozano, 1 peseta 50 céntimos.—Munébrega.

Simon Melendo, 3 pesetas 50 céntimos.—Carenas.

Vicente Alvaro, 26 pesetas 50 céntimos.—Ateca.

Victoriano Felez, 22 pesetas.—Id.

Juan Casado Torres, 3 pesetas 50 céntimos.—Carenas.

María Mallen, 23 pesetas.—Ateca.

Manuel Azpeitia y hermanos, 342 pesetas 50 céntimos.—Id.

María del Pilar Ponce, 3 pesetas.—Castillo de Vega de Aranda.

Juan Manuel Pascual Lozano, 1 peseta.—Castejon.

Ramon Guajardo, 17 pesetas 50 céntimos.—Alhama.

José Lozano Duce, 9 pesetas.—Ateca.

Manuel Sanchez Aparicio, 9 pesetas.—Id.

Pedro Perez Ervina, 5 pesetas 50 céntimos.—Albarracin.

Juan Alcalá Molina, 5 pesetas 50 céntimos.—Carenas.

Anacleto Yagüe, 7 pesetas 50 céntimos.—Castejon.

Silvestre Melendo García, 39 pesetas.—Id.

Anton Elipe Estéban, 7 pesetas 50 céntimos.—Idem.

Tiburcio Elipe, 1 peseta.—Id.

Castejon de las Armas 6 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Silvestre Melendo.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Simon M. Marco, Secretario.

Desde el día 28 de los corrientes se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, por renuncia del que la desempeñaba, y con la dotacion de 50 pesetas anuales. Los que quieran conseguir dicho cargo presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde de esta villa hasta el día 27 de Octubre próximo en que se proveerá.

Sos 30 de Setiembre de 1879.—P. O., Manuel Dominguez, Secretario.

La plaza de Médico-Cirujano de este pueblo se halla vacante por trasladarse de poblacion el que la obtenia; el que quiera solicitarla presentará las solicitudes en el término de 15 dias en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Puebla de Alborton 7 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Mariano Ordovás.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eusebio Mauro y Mauro, natural de Madrid, donde tiene familia, soltero, de unos 25 años de edad, escribiente que fué del empresario de quintos, Andrés Soria, y vecino que fué de esta ciudad; que es de una estatura regular, moreno, usa bigote, de pelo negro, ojos garzos, y viste pantalon, chaleco y pilot de lanilla á cuadros, sombrero de paja y botas, para que en el preciso término de 30 dias, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, Casa Cárceles nacionales, al objeto de recibirle declaracion indagatoria en causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo, sobre estafa de un reloj áncora, de oro, de bolsillo, á Alvaro Huici, vecino de esta ciudad; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, é individuos componentes la policia judicial, procedan á la detencion de dicho Mauro, y conduccion con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Zaragoza á 7 de Octubre de 1879.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Massalias Meseguer, natural de Lérida, hijo de José y Antonia, soltero, constructor de carros, y contratista de quintos para la Habana, de edad de 36 años, vecino de Lérida, habitante en la calle de Blonden, núm. 40, el cual es de una estatura de un metro 75 centímetros, cara delgada y larga, pelo castaño, bigote y perilla largos, ojos garzos, y viste de gorra, pantalon de lana, chaleco de cuadros, chaqueta pilot, todo de paño negro y azulado, y botinas, para que en el preciso término de 30 dias, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, sito calle de la Democracia, Casa Cárceles nacionales, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre falsificacion de cédulas personales, de la que ya tiene conocimiento, y cuya prision fué decretada en auto de 11 de Agosto último; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, é individuos componentes la policía judicial del Reino, que por los medios que estén á su alcance procuren conseguir la prision de dicho José Massalias y su conduccion con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á 7 de Octubre de 1879.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

**Zaragoza.—San Pablo.**

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital, se cita á José Torrebaddella, vecino de esta capital, á fin de que se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de Predicadores, núm. 62, para cierta diligencia de administracion de justicia á virtud de procedimiento criminal; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 4 de Octubre de 1879.—El Escribano, Manuel Sauras.

D. Antonio María Camps, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á D. Luis Ripol y Pomarés, hijo de Tomás y de Vicenta, natural de Elche, de 29 años de edad, para que se presente en este Juzgado

en el término de nueve dias, á defenderse en la causa en que se halla declarado sobre estafa á D. José Aranda, bajo apercibimiento de declararle rebelde y demás que haya lugar; y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procuren su detencion y remision á este Juzgado.

Dado en Zaragoza á 3 de Octubre de 1879.—Antonio María Camps.—Por mandado de S. S., Lic. Camilo Torres.

D. Antonio María Camps, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital:

En virtud de la presente se cita á Pascual Marco y Sisamon, natural de Mesones, vecino de esta Ciudad, hijo de Vicente y Vicenta, de 36 años, casado, cuyas señas personales son: estatura un metro 70 centímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, barba cerrada, nariz y boca regular, para que dentro del término de ocho dias, se presente en la sala Audiencia de este Juzgado en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto; pues de no hacerlo así se sustanciará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey, exhorto y requiero y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial del territorio en que pueda encontrarse dicho Pascual Marco, procedan á su busca, y de ser habido lo pongan á mi disposicion.

Dado en Zaragoza á 29 de Setiembre de 1879. Antonio María Camps.—Por su mandado, Manuel Sauras.

**La Almunia.**

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de la villa y partido de La Almunia:

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Ramon Tomey y Cabeza, natural y vecino de Chodes, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia á 4 de Octubre de 1879.—Pedro Aquilino Dávila.—De su orden, Florencio Moya.